

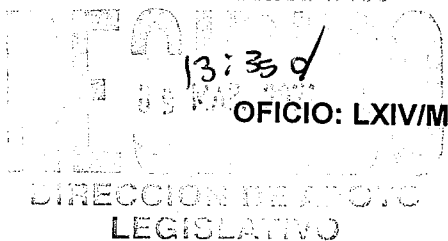
2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19."

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



13:30 d
OFICIO: LXIV/MEVG/020/2021.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de marzo de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
09 MAR. 2021
12:46 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente, remito proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PERROS Y GATOS ABANDONADOS O EN SITUACIÓN DE CALLE, PROMOVRIENDO ASI LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, LA NO DISCRIMINACIÓN, UNA CULTURA DE PAZ Y RESPETO, EN BENEFICIO DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.**

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo el presente punto de acuerdo por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

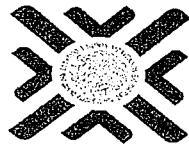
Sin otro particular, le envié un cordial saludo



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVII, 61 fracción I y 100 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución:**

POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PERROS Y GATOS ABANDONADOS O EN SITUACIÓN DE CALLE, PROMOVRIENDO ASI LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, LA NO DISCRIMINACIÓN, UNA CULTURA DE PAZ Y RESPETO, EN BENEFICIO DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.



Basando la presente proposición, al tenor de la siguiente:
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

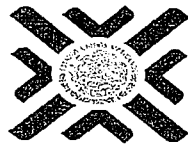
PRIMERO. – Los perros y gatos callejeros, llamados así de manera despectiva surgen por diversas causas como el hecho de que salieron de casa en un descuido y se perdieron, o fueron abandonados a su suerte por sus dueños por considerarlos una carga. En el caso del perro este siempre se adapta a vivir con el ser humano, pero en el caso de los gatos es distinto, se vuelven uraños y desconfiados no se dejan tocar y es difícil que se adapten y se convierten en gatos silvestres. Es importante que los gobiernos locales impulsen políticas para dar tratamiento y protección a estos animales que se convierten por su número en fauna urbana nociva, pues por la cantidad se generan jaurías que ponen en riesgo la seguridad de las personas, generándose así un fenómeno por el actuar irresponsable de los humanos.

Todos debemos contribuir al bienestar de todos, partimos que la madre tierra es de todos los humanos y que también les pertenece a todos los seres vivos que la comparten con nosotros. Por ello debemos respetar y dejar vivir a otras especies, como son los perros y los gatos que son materia especial de este documento. Debemos entonces entender que con propietario o sin propietario los animales en situación de calle y abandonados tienen derechos, por ello todos tenemos la obligación de protegerlos, pero a nadie se puede obligar.

Afortunadamente en Oaxaca ya está tipificado en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el maltrato y la muerte de animales, pues hay mucha gente que odia a los animales de la calle sin justificación, disfruta hacerles daño, pero esto no hace permisible que tengamos que invisibilizar y tolerar ese odio contra seres vulnerables como son los perros y gatos de la calle. A nadie se le puede obligar a querer a los animales, pero tiene que respetarlos. Para que el respeto se dé los demás que tenemos conciencia debemos ayudar, pero sobre todo desde los Gobiernos locales que son los que tienen el contacto directo con la población, deben de implementar políticas y programas de educación, concientización respecto al respeto y protección de estos seres indefensos que se encuentran en situación de calle por la irresponsabilidad social y gubernamental, además



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DR. MARCELO GONZÁLEZ VAQUERO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

que es una situación y de interés público porque pone en riesgo la salud y la seguridad de las personas del Municipio de que se trate.

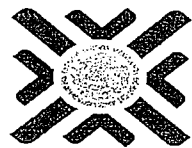
El fenómeno que se suscita por la presencia de fauna considerada nociva en las ciudades de perros y gatos en situación de calle, es responsabilidad de todos y como lo hemos dicho al impactar en la salud y seguridad de los ciudadanos también lo es de los Gobiernos Municipales. Empecemos por hacer conciencia, protejamos a estos seres que habitan las ciudades y las zonas rurales, por ello seamos parte de la solución y no el problema, empezando a implementar campañas de esterilización y vacunación gratuitas, así como de concientización del respeto a los animales.

Desafortunadamente el control letal ha sido considerado como una alternativa en varios países para erradicar a perros y gatos dentro de las zonas urbanas y asentamientos rurales, sin embargo, los Gobiernos Municipales, deben resolver la causa que detona el incremento exacerbado de la población canina y felina, teniendo una visión integral con estrategias sólidas para solucionar esta problemática. Estas estrategias deberán estar a partir de un diagnóstico, campañas de esterilización, concientización de la población e impulsar un marco legal que proteja a estos seres indefensos, mediante la elaboración de un estudio e información científica proporcionada por instancias académicas y gubernamentales que fundamenten políticas públicas para la conservación y resguardo de los perros y gatos en situación de calle o abandonados en las zonas urbanas y asentamientos humanos rurales.

Las acciones que pudieran operar para dar solución al problema serían la captación, esterilización, campañas de adopción de mascotas (tanto de felinos como de caninos), también podrían implementarse programas para que los caninos sobre todo puedan ser entrenados como perros guía, de seguridad, de rescate. Por otro lado, los programas de capacitación y concientización de la población ayudarían, así como la comunicación y divulgación de la ciencia que una sociedad mejor informada y consciente de su responsabilidad con el cuidado de la naturaleza, será cada vez más participativa ante las campañas de vacunación y esterilización de perros y gatos callejeros, que son clave para evitar que las poblaciones incrementen al igual que sus efectos nocivos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

SEGUNDO: En el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca está tipificado como delito el maltrato y la muerte de animales, el odio a los perros y gatos en situación de calle o abandonados es irracional y se está incrementando. Debido a que son considerados como contaminantes de imagen urbana, fauna nociva, y que representan un riesgo en tiempo de calor por enfermedades típicas de felinos y caninos como lo es la rabia, la gente por cuestión cultural, piensa en sacrificarlos por su propia mano, otros solo por rechazo gratis, pero no es permisible que tengamos que invisibilizar y tolerar ese odio contra seres vulnerables como son los perros y gatos de la calle. A nadie se le puede obligar a querer a los animales, pero tiene que respetarlos. Para que el respeto se dé los demás que tenemos conciencia debemos ayudar, pero sobre todo desde los Gobiernos locales que son los que tienen el contacto directo con la población, deben implementar programas de protección para estas especies indefensas.

Así en el Código Penal de nuestro Estado existe un Título dedicado al maltrato animal en los siguientes términos.:

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA VIDA
E INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CRUELDAD ANIMAL Y LA AGONÍA

ARTÍCULO 419.- Se castigará con cárcel de tres meses a dos años y con multa de 100 a 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

I. Dolosamente realice actos de sufrimiento que no lleven a una muerte inmediata del animal vertebrado.

II. Cause lesiones que pongan en peligro la vida del animal vertebrado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

III. Cause lesiones y/o marcas de por vida que generen una agonía permanente para el animal vertebrado.

ARTÍCULO 419 Bis. - Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil Unidades de Medida y Actualización a quien:

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;

II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;

IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;

V. Ocasione que menores de edad asistan o presencién cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o

VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.

La sanción a que se hace mención en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

Incurrirán en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ LEJER 24

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PRIVACIÓN DE LA VIDA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 420.- Se castigará con cárcel de seis meses a cuatro años y con multa de 500 a 1500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien:

I. Dolosamente prive de la vida a un animal vertebrado.

CAPÍTULO TERCERO

DEL ABUSO SEXUAL A LOS ANIMALES

ARTÍCULO 421.- Se castigará con cárcel de tres meses a un año y con multa de 200 a 800 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a quien:

I. Utilice a un animal vertebrado con fines sexuales, se entenderá dentro de la utilización del animal con fines sexuales, quien practique actos de zoofilia con el animal, así mismo a quien venda, distribuya, exhiba o difunda material pornográfico donde se utilicen animales con fines sexuales.

CAPITULO IV

EXCLUYENTES

ARTÍCULO 422.- Son excluyentes de responsabilidad de lo dispuesto en los artículos anteriores:

I. La muerte o mutilación de un animal vertebrado resultado de actividades lícitas.

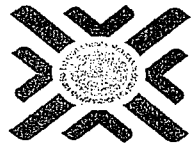
II. La muerte o mutilación de un animal vertebrado que constituya plaga.

III. La muerte o mutilación de un animal vertebrado por causa justificada o cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos de la materia.

IV. El sacrificio de un animal vertebrado para consumo humano.

ARTÍCULO 423.- Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela, salvo que se cometan por el propietario, custodio o poseedor del animal o que el animal carezca de propietario, custodio o poseedor, casos en que se perseguirán de oficio.

El marco legal actual, como podemos apreciar se sanciona con pena punitiva el tema de perros y felinos en situación de calle o abandonado, por ello en uso de las facultades que



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **SE POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PERROS Y GATOS ABANDONADOS O EN SITUACIÓN DE CALLE, PROMOVRIENDO ASI LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, LA NO DISCRIMINACIÓN, UNA CULTURA DE PAZ Y RESPETO, EN BENEFICIO DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 09 de marzo de 2021.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.